

**ADDENDUM No. 01**

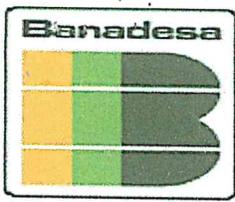
**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN  
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO  
AGRÍCOLA (BANADESA)**

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 y con Registro Tributario Nacional número 05101967001760 y **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1945-02586 y con Registro Tributario Nacional número 08011945025867, actuando en nuestra condición de Administradores Oficiales del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), según resolución SBO No.099/15-02-2019, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 15 de febrero del año 2019, resuelve 2 y 3 que literalmente dice: 02 Nombrar como Administradores Oficiales, por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su notificación, para llevar a cabo las funciones y actividades conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero. Asumiendo todas las funciones de los órganos de dirección, administración y control de BANADESA y ejercer las facultades y deberes establecidos en el Artículo No. 115-I de la Ley del Sistema Financiero y con el Artículo 13, literal a) de la Ley Constitutiva del BANADESA, con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567 y creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, quien se denominará de ahora en adelante **“BANADESA”** y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán y en uso de nuestras facultades legales hemos acordado celebrar el presente Addendum No. 01 al convenio de prestación de servicios bancarios.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió entre las partes **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) relacionados con la Universalización de la Educación Prebásica.

**CONSIDERANDO (2):** Que la vigencia del **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, es al 31 de Diciembre del año 2018 y que a la fecha existen procesos pendientes para realizar el pago a las educadoras y docentes correspondientes al período del año 2018, como; Aplicación de planillas de correcciones, planillas complementarias y extensión del segundo pago de las planillas CCEPREB y CEPB por un periodo de 30 días.





**CONSIDERANDO (3):** Que la Cláusula Novena referente a la Vigencia y Modificación del Convenio establece que los términos podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una Adenda.

**CONCIDERANDO (4):** Que se hace necesario modificar la Cláusula Novena referente a la Vigencia y Modificación.

**POR TANTO ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** Del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que entró en vigencia a partir del dos (02) días del mes de agosto hasta el treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); los términos estipulados en este convenio podrán ser parcial o totalmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante adendum.

Y a partir de la fecha deberá de leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entrará en vigencia a partir del dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) hasta los treinta días (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y para la continuidad de nuevos servicios deberá suscribirse un nuevo Convenio.

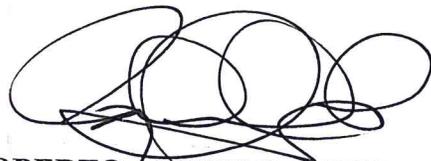
**SEGUNDO:** Las demás cláusulas del Convenio referido continuarán vigentes y se comprometen a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM No.1** en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
"LA SECRETARÍA"

  
**MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**  
Administrador Oficial del BANADESA

  
**ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**  
Administrador Oficial del BANADESA

